

**0897-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con catorce minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día once de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **RÍO CUARTO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN RÍO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204290036	MIGUEL ANTONIO OVARES SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
113550683	JOAQUIN EDUARDO ARTAVIA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
106670358	RODRIGO JOSE CERVANTES BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
207280357	ANGELICA GONZALEZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
206600117	LUIS GUILLERMO GONZALEZ VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207720871	JOSE MIGUEL OVARES VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113550683	JOAQUIN EDUARDO ARTAVIA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207280357	ANGELICA GONZALEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206600117	LUIS GUILLERMO GONZALEZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No procede la designación de Marilu Mora Salazar, cédula de identidad 206790598, como secretaria propietaria y delegado territorial, esto en razón de que fue designada en ausencia, sin que conste la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original, al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal al cargo designado en ausencia. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Firma P/ delegación**  
**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mop  
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL  
Ref., No.: 3970/ 4643, 3762-2021